LaRazón

10

**FECHA** 

SECCIÓN

31/10/2025

**LEGISLATIVO** 



SCJN declara improcedente denuncia del PAN

## Rechazan discordancia en sobrerrepresentación

## Por Tania Gómez

tania.gomez@razon.com.mx

l pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió que no existe contradicción entre sus criterios y los de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en materia de representación proporcional y límites de sobrerrepresentación en coaliciones electorales.

## eldato

TRAS LA ELECCIÓN federal de 2024, Morena se adjudicó el 73% de las curules en la Cámara de Diputados, cuando habían obtenido el 54% de los votos.

Al resolver una denuncia de posible contradicción de criterios, presentada en agosto de 2024 por Marko Cortés Mendoza, entonces presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional (PAN), quien alegó que existía una contradicción entre lo resuelto por la SCJN en la acción de inconstitucionalidad 6/98 y diversos criterios emitidos por la Sala Superior del TEPJF, el PAN argumentó dos contradicciones principales.

Sobre la asignación a coaliciones, señaló que mientras la SCJN supuestamente reconocía que las diputaciones de representación proporcional pueden asignarse por partido o coalición, la Sala Superior interpretó que esta distribución corresponde única y exclusivamente a partidos políticos individuales.

Respecto de los métodos de interpretación, expuso que la Corte habría establecido que las bases del sistema de representación proporcional deben interpretarse de manera armónica e integral, mientras que la Sala Superior se limitó a una interpretación gramatical.

El proyecto de resolución, elaborado por el ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía, concluyó que ambos tribunales resolvieron problemas jurídicos enteramente distintos, por lo que no existe un punto de contradicción real. > EL PLENO DETERMINA que sus criterios y los del TEPJF analizaron problemas jurídicos distintos; ministro señala que el denunciante sacó de contexto una oración de un estudio



EL DENUN-CIANTE sacó de contexto una oración dentro de un estudio doctrinal que realizó este alto tribunal sobre la representación proporcional, pero que está desligada, considero, por completo, del estudio de la norma"



NO PUEDE haber una contradicción de criterios entre lo que ha decidido en jurisprudencia la Suprema Corte porque ésta debe aplicarse. La jurisprudencia del pleno sigue siendo obligatoria para el Tribunal Electoral"



LA CONFORMACIÓN (por los principios) de mayoría relativa y de representación proporcional (...) por la propia definición del sistema electoral, va a existir de manera natural una sobrerrepresentación de algunos partidos políticos"

## GIOVANNI FIGUEROA Ministro de la SCJN

MARÍA ESTELA RÍOS Ministra de la SCJN ARÍSTIDES GUERRERO Ministro de la SCJN

"El denunciante sacó de contexto una oración dentro de un estudio doctrinal que realizó este alto tribunal sobre la representación proporcional, pero que está desligada, considero, por completo, del estudio de regularidad de la norma que en ese momento estaba sometida a control", explicó el ponente al presentar su proyecto.

Respecto al primer punto, la Corte aclaró que en la acción de inconstitucionalidad 6/98 nunca afirmó que las diputaciones de representación proporcional puedan asignarse a coaliciones. La frase citada por el PAN fue parte de un estudio teórico y doctrinario, no una premisa normativa de la decisión.

Respecto al segundo punto, el proyecto señala que la Sala Superior no se limitó a una interpretación literal, sino que en sus resoluciones más recientes (particularmente en el SUP-RAP-385/2023) tomó en consideración los objetivos de la representación proporcional y validó mecanismos para evitar distorsiones en el sistema electoral.

Durante la sesión, la ministra María Estela Ríos Fajardo expresó su desacuerdo con la procedencia de la contradicción.

"No puede haber una contradicción de criterios entre lo que ha decidido en jurisprudencia la Suprema Corte de Justicia porque esta debe aplicarse. La jurisprudencia del pleno de la Suprema Corte sigue siendo obligatoria para el Tribunal Electoral", expuso.

Sin embargo, coincidió con el fondo: "Estoy a favor de todos los argumentos jurídicos que ha expresado el ministro Figueroa respecto de la inexistencia de una contradicción".

Por su parte, el ministro Arístides Guerrero contextualizó el sistema electoral mexicano: "El propio constituyente mexicano determinó que la conformación de nuestros órganos legislativos se realizaría a partir de estos dos principios, el de mayoría relativa y el de representación proporcional. Por la propia definición del sistema electoral va a existir de manera natural una sobrerrepresentación de algunos partidos políticos".